

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA -LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nº23,118

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 145

(De 3 de julio de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD NUNDIMED, S.A., LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA SEGUIR DEDICANDOSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 2

RESOLUCION Nº 148

(De 3 de julio de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD SEA LAND SERVICES, INC., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 3

RESOLUCION Nº 176

(De 7 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD HELICOPTORES DEL PACIFICO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 5

RESOLUCION Nº 177

(De 7 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD OCCITANIA, S.A., LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 6

RESOLUCION Nº 180

(De 14 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

RESOLUCION Nº 181

(De 14 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD CORPEXIM, S.A., LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 9

RESOLUCION Nº 183

(De 21 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 11

RESOLUCION Nº 186

(De 27 de agosto de 1996)

" CONCEDER A LA SOCIEDAD SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 13

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-371

(De 2 de septiembre de 1996)

" POR LA CUAL SE AGREGAN NUEVOS CODIGOS DE FORMA DE CALCULO PARA LOS REGIMENES ADUANEROS, A LA RESOLUCION Nº 704-04-509 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994." PAG. 14

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

ACUERDO MARCO

(De 10 de abril de 1996)

" ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES." PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.40

MARGARITA CEDAÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Toda pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION N° 145
(De 3 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **NUNDIMED, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 161795 Rollo 17151, Imagen 140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **NUNDIMED, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, (1) una fianza en Bonos Renovación Urbana, BRUB-MNo. 189, Serie B, vigente desde 1985-2005 al 9% por un valor de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), según recibo No. 11 del 12 de abril de 1996 a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **NUNDIMED, S.A.**, renovación de la licencia para seguir dedicándose a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 148
(De 3 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licenciada **Concepción Corro**, en representación de la empresa **SEA LAND SERVICE, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha,

S.E.00136, Rollo 33858, Imagen 002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Apoderado General Substituto de la Sociedad es el señor Juan Gabriel Tejeira Díaz, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa SEA LAND SERVICES, INC., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, Bonos de Deuda Pública Interna, 1994-2004, Serie D, con número de serie DPID- DNo.0016, y el DPID-DNo.0017, ambos con un valor de B/.500.00 (QUINIENTOS BALBOAS) cada uno, y cuyos cupones van del 2 al 20 en ambos bonos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad SEA LAND SERVICES, INC., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías de

conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de
1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDANDO:
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 176
(De 7 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense Chavarria, Rodríguez y Sánchez, en representación de la empresa **HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 65672 Rollo 5242, Imagen 59 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el Señor Humberto Chavarria, solicita la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.3047.07.20457 expedida el 24 de noviembre de 1995 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), por Afianzadora y Aseguradora de Panamá, S.A. y con fecha de vencimiento 24 de noviembre de 1996, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de
1959.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 177
(De 7 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **OCCITANIA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 160626, Rollo 17014, Imagen 318, de la Sección de Micropelículas.

(Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita la renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa OCCITANIA, S.A., consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, fianza de cumplimiento en Bonos Renovación Urbana, Serie B, cupones del 44 al 80, vigentes desde 1985 hasta 2005 al 9%, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), según recibo No. 14 de 12 de abril de 1996, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad OCCITANIA, S.A., la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de

mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta renovación de licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959
y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:
ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 180
(De 14 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Julio Paz-Rodríguez Vásquez, en representación de la empresa AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 313112, Rollo 48957, Imagen 67 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Fernando Alfonso Lay, solicita la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento No.15-027862.2 expedida el 22 de marzo de 1996 por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la empresa Aseguradora Mundial, con fecha de vencimiento de 22 de marzo de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **AIR SEA EXPRESS CARGO, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 181
(De 14 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **CORPEXIM, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 160622,

Rollo 17014, Imagen 241 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze solicita renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **CORPEXIM, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, fianza en Bonos Renovación Urbana, Serie B, cupones 44 al 80, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), con validez desde 1985 al 2005 al 9% BRUB-MN-190, según recibo No. 15 de 12 de abril de 1996, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad CORPEXIM, S.A., la renovación de la licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta renovación de licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 183
(De 21 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la firma forense ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN, en representación de la empresa **EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 280768, Rollo 40721, Imagen 110 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor UDO BEUME, solicita licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 15-027759-0-0000 de 25 de abril de 1996, expedida por la Compañía Asseguradora Mundial, S.A., por la suma de MIL PALBOAS CUN 00/100 (B.1,000.00), con fecha de vencimiento de 24 de abril de 1997, y Endoso No. 1 de 23 de mayo de 1996, por medio del cual se corrige la entidad oficial y el Endoso No. 2 de 13 de junio de 1996, donde corrige la entidad oficial y el contratista, y se extiende la vigencia de la fianza hasta el 24 de abril de 1999, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **EURO-LINE PANAMERICANA (PANAMA), S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal,
Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959
y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ERICK D. BRAVO DUTARY
Director General de Aduanas, S.A.

REFRENDO:
GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 186
(De 27 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense Ramos Chue y Asociados, en representación de la empresa SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 242424, Rollo 31301, Imagen 11, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Jack Isaac Silvera Azrak, solicita Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., consignó la Fianza de Cumplimiento No.1675.08.23732, de 9 de mayo de 1996, expedida por CIA. AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, S.A., con fecha de vencimiento al 9 de mayo de 1996, por la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) y endoso No. 1 de fecha 18 de junio de 1996 en que se extiende la vigencia hasta el 9 de mayo de 1999 y se corrige el nombre de la entidad oficial a Ministerio de Hacienda y Tesoro /Contraloría General de la República, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, al igual que las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere y fueren aceptadas. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia concedida.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A.**, Licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ERICK D. BRAVO DUTARY
Director General de Aduanas, a.i.

REFRENDO:
GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 704-04-371
(De 2 de septiembre de 1996)

"POR LA CUAL SE AGREGAN NUEVOS CODIGOS DE FORMA DE CALCULO PARA LOS REGIMENES ADUANEROS, A LA RESOLUCION Nº 704-04-509 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1994."

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS **CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Legislativa mediante el Artículo 89 de la Ley 56 de 25 de julio de 1996, modificó el Artículo 99 de la Ley 45 de 1995, la cual dice así:

"Artículo 9. La tarifa del impuesto selectivo al consumo de bebidas gaseosas será de cinco por ciento (5%) para las bebidas gaseosas de producción nacional o importadas; y de seis por ciento (6%) para los jarabes o siropes que se utilizan para la producción de bebidas gaseosas".

"Parágrafo: En el caso de los jarabes o siropes para uso en máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix"), el impuesto de seis por ciento (6%), a que se refiere este artículo, se pagará al momento de la presentación de la declaración del impuesto a que se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la presente Ley".

"Para los efectos de esta Ley, se entiende por jarabe o sirope el producto utilizado en las máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix"), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público".

Que los distintos jarabes y siropes, incluyendo aquellos a que se refiere la disposición anterior ("post-mix"), se clasifican en una misma partida del Arancel Nacional de Importación, con independencia de su diferenciación para la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (I.S.C.).

Que además, existen otras mercancías que están clasificadas bajo la misma partida arancelaria y están sujetas a diferenciación tributaria, distinta de la tarifa de importación.

Que con motivo de la ampliación del sistema informático aduanero (SIDUNEA) para la captación de las estadísticas y tributos que se causan por la importación de mercancías, es necesario agregar, a la Resolución Nº 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994, nuevos códigos para las formas de cálculos y de identificación de los regímenes aduaneros.

Que los artículos 29 y 59 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, facultan al Director General de Aduanas para establecer el procedimiento administrativo y dictar las instrucciones referentes al régimen aduanero.

RESUELVE:

Artículo 19: En el Artículo 19 de la Resolución Nº704-04-509, de 15 de diciembre de 1994, agréguese al listado de los distintos "Tipos" correspondientes al tercer dígito de la codificación de las formas de cálculos, lo siguiente:

	TIPO	SUBTIPO
Importación de mercancías que están clasificadas bajo una misma partida arancelaria y que también están sujetas a diferenciación tributaria, distinta de la tarifa de importación.		2

Artículo 29: En el Artículo 19 de la Resolución Nº704-04-509, de 15 de diciembre de 1994, agréguese al listado de los distintos regímenes, lo siguiente:

C120 Importación de mercancías que están clasificadas bajo una misma partida arancelaria y que también están sujetas a diferenciación tributaria, distinta de la tarifa de importación.

C121	Cancelando un depósito de garantía.
C122	Cancelando una importación temporal.
C123	Cancelando una exportación temporal.
C124	Cancelando una introducción en depósito fiscal.

Artículo 39: En una misma Declaración Aduanera de Importación podrán combinarse las destinaciones correspondientes a las claves C10, C11 y C12, con todos sus respectivos subtipos (tercer dígito de la codificación de forma de cálculo). En la "Declaración Unificada de Aduanas", para estos casos, se declarará en la

casilla 07. Régimen Aduanero la frase "IMPORTACION CORRIENTE" y debajo se anotará la clave C1 (importación con derechos pagos sin ningún tipo de exoneración); en el espacio de "OBSERVACIONES DEL AGENTE CORREDOR" se especificará, en detalle, los renglones de declaración que correspondan a C100, C110 ó C120, incluyendo sus respectivos subtipos.

Artículo 49: La Sección de Informática está facultada para incluir, especificar y comunicar las partidas arancelarias a las cuales se les aplicará la clave C12 con sus respectivos subtipos.

Artículo 50: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

Fundamento de derecho: Artículos 29 y 50 de Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979; Ley Nº 41 de 1 de julio de 1996; Ley Nº 56 de 25 de julio de 1996; Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1979; Resolución 704-04-509 de 15 de diciembre de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

HARMODIO MARTIN RECUEO
Secretario Ad-Hoc.

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

ACUERDO MARCO

de cooperación financiera

entre

LA REPUBLICA DE PANAMA

y

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Bruselas, a 10 de abril de 1996

EL PRESENTE ACUERDO ES FORMALIZADO ENTRE

por una parte

La República de Panamá, representada por Don Gabriel LEWIS GALINDO, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá,

en lo sucesivo denominada LA REPUBLICA DE
PANAMA

y por otra parte:

el Banco Europeo de Inversiones que tiene su sede en el número 100 del boulevard Konrad Adensuer, Luxemburgo- Kirchberg (Gran Ducado de Luxemburgo), representado por Don Luis MARTI ESPLUGA, su Vicepresidente,

en lo sucesivo denominado EL BANCO

CONSIDERANDO:

- A. Que El Banco es un organismo de derecho público internacional, creado por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea;
- B. Que dentro del marco de los acuerdos de cooperación suscritos entre la Comunidad Europea y la República de Panamá y en consonancia, y dentro de los límites por ellas marcadas, con las oportunas decisiones del Consejo de Gobernadores del Banco por las que se autorice la concesión de préstamos en los países terceros a la Comunidad, El Banco participará en la financiación de proyectos de inversión acordes con los criterios que normalmente aplica a sus operaciones de préstamo, y
- C. Que a los efectos especificados en la Letra B que antecede podrán comprometerse en favor de dichos países terceros, los importes anuales que se especifiquen en cada momento y en carta aparte en función de las decisiones adoptadas en cada caso por el Consejo de Gobernadores del banco;

por todo ello las partes **CONVIENEN LO SIGUIENTE**

Artículo 1

Los préstamos concedidos con arreglo al presente Acuerdo en La República de Panamá se destinarán a la financiación parcial de proyectos de inversión concretos que satisfagan los criterios normalmente aplicados por el BANCO a sus operaciones con cargo a recursos propios, debiendo ser presentados dichos proyectos por las autoridades competentes de la República de Panamá o con su consentimiento.

Artículo 2

El examen de la admisibilidad de los proyectos y la concesión de los préstamos se verificarán con arreglo a las normas, condiciones y procedimientos establecidos en los Estatutos del BANCO.

Artículo 3

Los préstamos concedidos por el BANCO estarán sujetos, en cuanto a sus términos y plazo, a condiciones establecidas en base a las características económicas y financieras de los proyectos; el tipo de interés y la garantía serán determinadas por el BANCO con arreglo a su práctica habitual.

Artículo 4

Los préstamos otorgados por el BANCO en orden a la realización de proyectos podrán revestir la forma de cofinanciaciones, en particular con la participación de organismos y entidades de crédito de los Estados Miembros del BANCO o de Estados terceros u organizaciones financieras internacionales.

Artículo 5

La República de Panamá y cualquier sociedad privada, semipública o pública constituida con arreglo a la legislación de la República de Panamá, independientemente de que en ella participen o no inversiones extranjeras, tendrán acceso a las financiaciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 6

La ejecución, dirección y mantenimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Acuerdo, serán responsabilidad de los beneficiarios finales de los préstamos.

Artículo 7

La participación en procedimientos de licitación u otros procedimientos en orden a la adjudicación de los contratos de suministros y obras será sometida al principio de libre competencia, conforme a la práctica habitual del BANCO y las disposiciones del ordenamiento jurídico panameño.

La República de Panamá aplicará a los contratos formalizados en orden a la ejecución de proyectos financiados en el marco del presente acuerdo un trato fiscal y aduanero por lo menos tan favorable como el aplicado al Estado u organización internacional más favorecidos.

Artículo 8

No estarán sujetos al pago de impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza los intereses y todos los demás pagos adeudados al BANCO con respecto a los préstamos y sus garantías concedidos bajo el marco del presente Acuerdo.

Artículo 9

La República de Panamá se obliga, por toda la duración de los préstamos concedidos, a

- a) facilitar a los deudores beneficiados de dichos préstamos y a los garantes de los mismos las divisas extranjeras necesarias para el pago de los intereses, comisiones y demás cargos así como para el reembolso del principal
- b) facilitar al BANCO las divisas necesarias para la transferencia de cualesquiera sumas que este pudiere haber percibido en moneda nacional.

Artículo 10

La República de Panamá tomará las medidas necesarias a fin de asegurar que los proyectos financiados reciban un trato al menos tan favorable como el dispensado en virtud de la legislación nacional vigente o de cualquier convenio bilateral de inversión.

Artículo 11

Cuando un préstamo debiere ser otorgado a un beneficiario distinto de la República de Panamá según lo previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo, el BANCO podrá condicionar la concesión del préstamo a la aportación de una fianza de La República de Panamá o cualesquiera otras garantías que el BANCO pudiere estimar apropiadas. No obstante, la República de Panamá no estará en la obligación de otorgar dicha fianza.

Artículo 12

Para el cumplimiento de sus objetivos, El Banco gozará en la República de Panamá de la más amplia capacidad jurídica que la legislación nacional reconoce a

las personas jurídicas; podrá en particular celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y comparecer y ser parte en trámites judiciales.

Artículo 13

Los funcionarios o representantes del Banco, en actividades relacionadas con el presente Acuerdo, gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades, tanto en el desempeño de sus funciones como durante sus desplazamientos y desde el lugar donde deban llevar a cabo las mismas,

- a) Inmunidad respecto de procesos judiciales y administrativos relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que el Banco renuncie a tal inmunidad.
- b) Inmunidad respecto de restricciones de inmigración y requisitos de registro de extranjeros.
- c) Los mismos privilegios respecto a facilidades de viaje que se otorguen a los representantes y funcionarios de rango comparable de las misiones diplomáticas

Artículo 14

Las disposiciones del presente Acuerdo conservarán su vigencia mientras no hubieren sido abonadas por entero todas las sumas adeudadas por concepto de los contratos de financiación concertados en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 15

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, (una vez cumplidas las formalidades legales requeridas por el Ordenamiento Jurídico panameño y confirmadas por Dictamen posterior de la Procuraduría de la Administración de la República de Panamá), a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Los considerandos forman parte integrante del presente Acuerdo.

El siguiente Anexo se acompaña al presente Acuerdo:

Anexo A: Delegación de poderes.

Y para que conste las Partes han formalizado el presente Acuerdo en tres originales redactados en lengua española. Cada página de cada uno de los ejemplares de estos documentos ha sido convenientemente rubricada por Don Guillermo CHAPMAN, Ministro de Planificación y Política Económica de la República de Panamá y Don David PINACHO IRIARTE, abogado del Banco Europeo de Inversiones.

Bruselas, a 10 de abril de 1996

LA REPUBLICA DE PANAMA
GABRIEL LUIS GALINDO

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES
LUIS MARTI ESPULGA

El presente acuerdo ha sido firmado en presencia del Excmo. Sr. Presidente de la República de Panamá, al cual firma como Testigo de Honor.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
ELIAS VARGAS BARRIOS
Director del Departamento de Tratados

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Por este medio, yo, **ERASMO ESTEBAN ARAUZ MARTINEZ**, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 4-142-1083 hago constar que procederé a cancelar la licencia comercial Tipo B como persona natural número 4-142-1083 que amparaba el negocio **YOSI RENT A CAR** en la ciudad de David, dado el surgimiento de persona jurídica que amparara ese mismo negocio.
ERASMO ESTEBAN ARAUZ MARTINEZ
David, 4 de septiembre de 1996.
L-036-950-08
Tercera publicación

AVISO
Se notifica al público en general que a partir del 7 de agosto de 1996 el **LAVAMATICO LISY** no pertenece a la Sra. **MENA ARMINA MEDINA DE GOMEZ** portadora de Céd. 8-214-1170 sino al Sr. **NG TIE SHAN** con Céd. E-85-29-86 ubicado en calle 2da. Francisco Filós, Villa Hermosa, Pueblo Nuevo.
MENA DE GOMEZ
8-214-1170
L-036-950-08
Tercera publicación

AVISO
Por este medio, yo, **GLORIA E. GALASTICA OVALLE DE VERA**, con cédula de identidad personal número 4-142-1083, hago constar que procederé a cancelar la licencia comercial Tipo B como persona natural número 4-142-1083 (habilitada) expedida el día 2 de junio de 1994 que amparaba el negocio **RESIDENCIA L PEDASI**, dado el surgimiento de persona jurídica que ampara ese mismo negocio.
GLORIA E. GALASTICA OVALLE DE VERA

Pedasi, Provincia de Los Santos, 12 de junio de 1996.
L-036-950-16
Tercera publicación

AVISO
"Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **PANIFICADORA TRIGAL, S.A.**, anuncia que su licencia industrial con número N° 2116 del 30 de agosto de 1979, se cancela por traspaso a la sociedad anónima **PANADERIA Y DULCERIA LA SABROSITA NOVENTA Y NUEVE, S.A.**"
L-036-939-09
Segunda publicación

AVISO
Por este medio notificamos la anulación, por cese de actividades, de la licencia comercial Tipo B N° 8-44584, inscrita a Tomo 247, Folio 89 y Asiento 1, que amparaba el establecimiento denominado **"MAQUINAS Y BILLARES EL DORADO"**.
Panamá, 29 de agosto de 1996.
L-036-951-19
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 10.103 del 19 de agosto de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 279803, Rollo 51008, imagen 0114, ha sido disuelta la sociedad denominada **ABJAR**

CORPORATION, de 27 de agosto de 1996.
Panamá 31 de agosto de 1996.
L-037-007-06
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.611 del 21 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 218067, Rollo 51004, Imagen 0084 el día 26 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"AIRSALES INC."**
Panamá, 30 de agosto de 1996
L-037-000-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.305 del 9 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 269919, Rollo 50904, Imagen 0071 el día 19 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BELOUGA COMMERCIAL S.A."**
Panamá, 20 de agosto de 1996
L-037-000-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°

5.497 del 16 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 156338, Rollo 50987, Imagen 0096 el día 23 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BERNARIN FINANCES S.A."**
Panamá, 28 de agosto de 1996
L-037-000-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.369 del 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 275139, Rollo 50927, Imagen 0068 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BLAKMON CORPORATION"**
L-037-000-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.628 del 14 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 250348, Rollo 51002, Imagen 0081 el día 26 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

"DEMA TEX DEVELOPMENT & TRADING INC."
Panamá, 29 de agosto de 1996
L-037-000-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.206 del 9 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 233076, Rollo 50968, Imagen 0068 el día 22 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLTIX LIMITED CORPORATION."**
Panamá, 27 de agosto de 1996
L-037-000-73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5.438 del 14 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 144513, Rollo 50968, Imagen 0061 el día 22 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PIKEVILLE DEVELOPMENT CORP."**
Panamá, 29 de agosto de 1996
L-037-000-73
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.273 del 8 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 142013, Rollo 50859, Imagen 0131 el día 14 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUNBOY INC." Panamá, 19 de agosto de 1996
L-037-000-07
Única publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.328 del 9 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 44642, Rollo 50922, Imagen 0109 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TIRDALIA HOLDINGS S.A." Panamá, 23 de agosto de 1996
L-037-000-73
Única publicación

AVISO DE

DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.376 del 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 195437, Rollo 50927, Imagen 0096 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LOTUS SHIPPING CORPORATION." L-037-000-73
Única publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.156 del 5 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 259114, Rollo 50966, Imagen 0019 el día 22 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RAT HOLDING CORPORATION." Panamá, 30 de agosto de 1996
L-037-000-73
Única publicación

AVISO DE
DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.384 del 13 de agosto de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 213920, Rollo 50927, Imagen 0059 el día 20 de agosto de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FORTAN (Nº 7) TANKERS CORPORATION." L-037-000-73
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº
147
La suscrita Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto.
HACE SABER:
Que en el proceso no contencioso de Presunción de Muerte de **CRISTINO SALCEDO MORENO**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es del tenor

siguiente:
"Juzgado Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá.
SENTENCIA Nº 272
San Miguelito, dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).
VISTOS:
En consecuencia, quien suscribe Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, **DECLARA LA MUERTE PRESUNTIVA** del señor **CRISTINO SALCEDO MORENO**, quien nació el día 13 de marzo de 1943, cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Tomo 139, partida Nº 114, de la Provincia de Panamá, y se tiene el día 2 de junio de 1990, como fecha de su defunción. Se ordena a la Dirección General del Registro Civil, inscriba la citada declaración de Muerte Presuntiva con el folio y

tomo de defunción de la Provincia de Panamá, del Registro Civil, que corresponde.
Fundamento de Derecho: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1484 y siguientes del Código Judicial.
Notifíquese y Cúmplase, (fdo.) La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel (fdo.) La Secretaria Maruja Rivera G.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de

agosto de 1996, y copia debidamente autenticada del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.

La Juez,
Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario,
Licdo. Alberto Corbett
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 2 de septiembre de 1996.
L-036-959-93
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 99-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que, el señor (a) **ODILIA QUIJADA DE MADRID**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-319 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-181-85, según plano aprobado Nº 87-16-

9488, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.321.32 M2. que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de

Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Faustina Rodríguez de Lawson.
SUR: Vereda.
ESTE: Aurelio Díaz.
OESTE: Calle.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de

Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 4 días del mes de septiembre de 1996.
MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-037-021-06
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 169-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los Santos,
al público.

HACE SABER:

Que, **GABRIEL
ELIECER
MONTENEGRO
CASTILLO**, vecino (a)
del corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-99-180 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
182-96 la adjudicación
a título de oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 45 Has
+ 191.33 Mts. 2 en el
plano Nº 706-08-6457,
ubicado en El Jobero,
Corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Escolástico Montenegro
y servidumbre de
entrada.

SUR: Terreno de
Domiluis Ortega.

ESTE: Terreno de
Guillermo E.
Montenegro.

OESTE: Terreno de
Gustavo E. Montenegro.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Tonosí o
en la Corregiduría de
Guánico y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
27 días del mes de
agosto de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-237
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 170-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los Santos,
al público.

HACE SABER:

Que, **GUSTAVO ELIAS
MONTENEGRO
CASTILLO**, vecino (a)
del corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-99-181 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
183-96 la adjudicación
a título de oneroso de
una parcela de tierra

estatal adjudicable, de
una superficie de 45 Has
+ 2,856.00 Mts. 2 en el
plano Nº 706-08-6454,
ubicado en El Jobero,
Corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Escolástico Montenegro
y camino de entrada a la
finca.
SUR: Terreno de
Domiluis Ortega.
ESTE: Terreno de
Gabriel Eliécer
Montenegro Castillo.
OESTE: Terreno de
Gladys Marina
Montenegro Castillo.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Tonosí o
en la Corregiduría de
Guánico y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
27 días del mes de
agosto de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-239
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 172-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,

Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los Santos,
al público.

HACE SABER:

Que, **GLADYS
MARINA
MONTENEGRO
CASTILLO**, vecino (a)
del corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-101-524
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
178-96 la adjudicación
a título de oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 45 Has
+ 70.98 Mts. 2 en el
plano Nº 706-08-6455,
ubicado en El Jobero,
Corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Escolástico Montenegro
y camino de entrada a
la finca.

SUR: Terreno de
Domiluis Ortega.

ESTE: Terreno de
Gustavo Elias
Montenegro Castillo.

OESTE: Terreno de
Domiluis Ortega y
Encarnación Franco.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Tonosí o
en la Corregiduría de
Guánico y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los
27 días del mes de
agosto de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-92-38
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 171-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los Santos,
al público.

HACE SABER:

Que, **GUILLERMO
EDWIN
MONTENEGRO
CASTILLO**, vecino (a)
del corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-72-2597
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
184-96 la adjudicación
a título de oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 47 Has
+ 6,113.29 Mts. 2 en el
plano Nº 706-08-6456,
ubicado en El Jobero,
Corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí, Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Escolástico Montenegro
camino de entrada a la
finca.

SUR: Quebrada
Grande.

ESTE: Terreno de
Escolástico Montenegro
M.

OESTE: Terreno de
Gabriel Eliécer

Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 27 días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.
DE GONCEPCIÓN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-236
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 118-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, Región
3, Herrera,

HACE SABER:
Que, el señor (a)
**ELVIRA MENDOZA DE
NIETO Y OTROS**,
vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Pozos, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 6-34-883 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0147 la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 1 Has +
4060.57 Mts. 2 según

plano aprobado Nº 602-
01-4739, ubicado en el
Corregimiento de Los
Pozos, Distrito de Los
Pozos, de esta
Provincia, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Nelson
Azcárraga, Herclia
Azcárraga, Eraida
Peralta de Barba.

SUR: Prudencio Ríos,
Angel Buitrón, Román
González, Daniel Ojo,
Ramón García.

ESTE: Cancha de
juegos (baloncesto).

OESTE: Prudencio
Ríos.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Los Pozos
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los
nueve días del mes de
agosto de 1996.

GLORIA M. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-599
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 119-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, Región
3, Herrera,

HACE SABER:
Que el señor (a),
HECTOR ABEL

GONZALEZ TREJOS,
vecino (a) del
corregimiento de El
Cedro, Distrito de Los
Pozos, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-17-789 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0170 la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 29 Has +
6840.99 Mts. 2 según
plano aprobado Nº 602-
04-4165, ubicado en el
Corregimiento de El
Cedro, Distrito de Los
Pozos, de esta
Provincia, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Lorenzo
Villarreal - Gustavo
González.

SUR: Eugenio Solís -
Leandro Solís - Valentín
Flores.

ESTE: Gustavo
González - callejón.

OESTE: Lorenzo
Villarreal.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Los Pozos
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 12
días del mes de agosto
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-068-690
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 121-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, Región
3, Herrera.

HACE SABER:

Que, el señor (a) **JOSE
FERDIN GUILLEN
TREJOS**, vecino (a) del
corregimiento de La
Villa, Distrito de Los
Santos, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-58-989 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 6-
0128 la adjudicación a
título de oneroso de
unas parcelas de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 1 Has
+ 6209.15 y 6 Has
4421.18 M2 ubicadas
en el Corregimiento de
El Pedregoso, Distrito de
Pesé, de esta Provincia,
cuyos linderos son los
siguientes:

LOTE Nº 1: (PL. 605-05-
4758)

NORTE: Camino de El
Pedregosito a La
Candelaria - callejón.

SUR: Liberato Guillén.
ESTE: Capilla (terreno
de uso público).

OESTE: Camino de El
Pedregosito a El Hatillo.
LOTE Nº 2: (PL. 605-05-
4757).

NORTE: Esteban
Guillén - Concepción
Guerra.

SUR: Mariano Guillén-
Augusto Montilla.

ESTE: Camino de Pesé
a El Pedregosito.

OESTE: Carretera de
Pesé a El Pedregosito.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Parita y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos

de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chitré a los 12
días del mes de agosto
de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-071-717
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 246-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público,

HACE SABER:

Que, el señor (a)
**DOMINGO ADAMES
BATISTA**, vecino (a) de
Soná, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Soná, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-169-482,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0036, según plano
aprobado Nº 910-04-
9127, la adjudicación a
título de oneroso de dos
parcelas de tierras
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de: 1
PARCELA A: 16 Has +
9865.41 Mts. 2. 2.
PARCELA B: 14 HAS +
9635.75 M2. ubicadas
en Piedra Santa,
Corregimiento de
Cativé, Distrito de Soná,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
PARCELA Nº 1:

SUPERFICIE: 16 HAS + 9865.41 M2.
NORTE: Romelia Espinosa de Rosas.
SUR: José Val, carretera Cativé - Soná.
ESTE: Carretera Cativé - Soná.

OESTE: Junta Comunal de Cativé.

PARCELA Nº 2: SUPERFICIE: 14 Has + 9635.75 M2.

NORTE: Romelia Espinosa de Rosas.
SUR: José Val.

ESTE: José Val Jacinto Sánchez y servidumbre de 8.00 metros de ancho.

OESTE: Carretera Cativé - Soná.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 19 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGILDO
RUJANO B.
Funcionario
Sustanciador

L-034-628-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 341-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

al público,

HACE SABER:
Que, el señor (a) **GREGORIA RODRIGUEZ DE PEREZ Y OTROS**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-2314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0279, según plano aprobado Nº 900-01-9389, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 10 Has + 9,930.08 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Paula Vásquez de García, Ignacio Aparicio.

SUR: Justo González, Santiago Ramos, camino de 6.00 metros de ancho a otros lotes a la Guardarraya.

ESTE: Ignacio Aparicio.

OESTE: Santiago Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de julio

de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-035-913-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 224-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que, el señor (a) **BENITO ATENCIO SANTOS**, vecino (a) de Guayaquil, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-91-784,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0465, según plano aprobado Nº 909-02-8604, la adjudicación a título de oneroso de dos parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 1: PARCELA Nº 1: 0 Has + 5107.47 M2. 2: PARCELA Nº 2: 0 HAS + 0851.01 M2, ubicadas en Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA Nº 1: 0 Has + 5107.47 M2.
NORTE: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes.
SUR: Camino de 6 mts. de ancho a la pista de lazo.

ESTE: Servidumbre de 2.00 metros de ancho a otros lotes.
OESTE: Camino de 6 metros de ancho a otros lotes.
PARCELA Nº 2: 0 Has + 0851.01 M2.
NORTE: Liberato González.
SUR: Ana Rosa González de López.
ESTE: Camino de 5 metros de ancho a otros lotes.
OESTE: Servidumbre de 2 metros de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 31 días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-054-053
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 340-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que, el señor (a) **JOSE FELIX HERRERA HERRERA**, vecino (a) de

Fumiales, corregimiento de De Quebro, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-81-332 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2472, según plano aprobado Nº 900-01-9304, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0582.42 M2, que forma parte de la finca 3154, inscrita al Tomo 382, Folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Rafael Atencio.

SUR: Camino de tierra de 5.00 mts. de ancho a otros lotes, intersección de la carretera hacia Atalaya y CIA.

ESTE: José Ariel Castañeda.

OESTE: Víctor Grimaldo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los quince (15) días del mes de julio de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-035-906-56
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 316-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público,

HACE SABER:
Que, el señor (a)
**ISABEL HERNANDEZ
DE AIZPRUA**, vecino (a)
de San Francisco,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Francisco, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 9-63-127, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-2181,
según plano aprobado
Nº 907-01-9248, la
adjudicación a título de
oneroso de una parcela
de tierras Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 1071.34 M2.
ubicadas en San
Francisco,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Francisco, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Vicente Bonilla
y Francisco Bonilla.
SUR: Pedro González.
ESTE: Gabriel Burbúa.
OESTE: Carretera de
seleto que conduce a
San Francisco - a
Aguacatal.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de San
Francisco y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 22 días
del mes de julio de
1996.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**
Secretaria Ad-Hoc
**HERMENEGILDO
RUJANO B**
Funcionario
Sustanciador
L-035-477-92
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 344-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público,

HACE SABER:
Que, el señor (a)
**HERMENEGILDO
RUJANO BATISTA**,
vecino (a) de Llano de
la Cruz, corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago
portador de la cédula de
identidad personal Nº 9-
100-504, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0560, según plano
aprobado Nº 909-02-
9123, la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierras
baldías nacionales
adjudicable, con una
superficie de 7 Has +
4430.25 M2. ubicadas
en Las Tres Hermanas,
Corregimiento de
Canto del Llano, Distrito
de Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Teófilo Muñoz.
SUR: Gerardo Batista.
ESTE: Camino
(Guardarraya) de 12

metros de ancho a otras
fincas a la calle principal.
OESTE: Teófilo Muñoz,
Demetrio Rujano.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 19 días
del mes de julio de
1996.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**
Secretaria Ad-Hoc
**TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ**
Funcionario
Sustanciador
L-036-072-41
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 154-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARCELA VEGA
MEDINA**, vecino (a) de
Capellania, corregimiento
de Capellania, Distrito de
Natá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-111-527,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0685-94,
según plano aprobado
Nº 203-02-6116 (17-2-
95) la adjudicación a
título de oneroso de una

parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
4,851.14 Mts. 2 ubicada
en Río Chico,
Corregimiento de
Capellania, Distrito de
Natá, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino y
Dídimo Agrazal Medina.
SUR: Simón González
Ortiz.
ESTE: Simón González
Ortiz.
OESTE: Camino hacia
Río Chico y a otras
fincas.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Natá, o en
la Corregiduría de
Capellania y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 4 días del mes de
julio de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-169
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 124-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
MIGUEL DE LOS

**SANTOS ARIAS
PEREZ**, vecino (a) de
Churuquita Grande,
corregimiento de
Pajonal, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-43-136,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-572-93,
según plano aprobado
Nº 205-03-6364 (26-1-
96) la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
8644.67 Mts. 2 ubicada
en Churuquita Grande,
Corregimiento de
Pajonal, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Javier Arosemena Jaén.
SUR: Terreno de Cilia
Arias de Núñez y Río
Zarati.
ESTE: Terreno de
Javier Arosemena Jaén
y Río Zarati.
OESTE: Servidumbre y
Clementina Lara Arias.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Penonomé, o en la
Corregiduría de Pajonal
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 15 días del mes de
mayo de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-654
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 148-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FEDERICO ANTONIO
OBERTO CALDERON**,
vecino (a) de Cermeño,
corregimiento de Río
Grande, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-230-2026,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0062-94,
según plano aprobado
Nº 205-07-6382 (2-2-96)
la adjudicación a título
de oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
6515.59 Mts. 2 ubicada
en Cermeño,
Corregimiento de Río
Grande, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón de
tierra a otros lotes y
hacia Cermeño.

SUR: Terreno de Sergio
Agrazal Pérez - Ismael
Lorenzo

ESTE: Terreno de
Ismael Lorenzo.

OESTE: Escuela de
Cermeño y Sergio
Agrazal Pérez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
Penonomé, o en la
Corregiduría de Río
Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 10 días del mes de
julio de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-083
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 153-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARCELA VEGA
MEDINA**, vecino (a) de
Capellán, corregimiento
de Capellán, Distrito de
Natá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-111-527,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0684-94,
según plano aprobado
Nº 203-02-6114 (17-2-
95) la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
3.33.11 Mts. 2 ubicada
en Quebrada Calabazo,
Corregimiento de
Capellán, Distrito de
Natá, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Raúl Augusto

Carrión.

SUR: Alexis González

Ortiz y callejón.

ESTE: Camino Real y

callejón a Capellán.

OESTE: Alexis

González Ortiz.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Natá, o en

la Corregiduría de

Capellán y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Penonomé, a

los 4 días del mes de

julio de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-168
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 155-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARCELA VEGA
MEDINA**, vecino (a) de
Capellán, corregimiento
de Capellán, Distrito de
Natá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-111-527,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0686-94,
según plano aprobado
Nº 203-02-6117 (17-2-
95) la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierras
Baldías Nacionales
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
0289.05 Mts. 2 ubicada

en Capellán,
Corregimiento de
Capellán, Distrito de
Natá, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Simón
González Ortiz y camino
real.
SUR: Jovito Guevara
González.
ESTE: Camino real a
Capellán.
OESTE: Jovito Guevara
González.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Natá, o en
la Corregiduría de
Capellán y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 4 días del mes de
julio de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-168
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 155-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARCELA VEGA

MEDINA, vecino (a) de

Capellán, corregimiento

de Capellán, Distrito de

Natá, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 8-111-527,

ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0686-94,

según plano aprobado

Nº 203-02-6117 (17-2-

95) la adjudicación a

título de oneroso de una

parcela de tierras

Baldías Nacionales

adjudicable, con una

superficie de 1 Has +

0289.05 Mts. 2 ubicada

en Capellán,

Corregimiento de

Capellán, Distrito de

Natá, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Raúl Augusto

Carrión.

SUR: Alexis González

Ortiz y callejón.

ESTE: Camino Real y

callejón a Capellán.

OESTE: Alexis

González Ortiz.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Natá, o en

la Corregiduría de

Capellán y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Penonomé, a
los 4 días del mes de
julio de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-168
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 156-96

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)

SANTOS LORENZO

DE MENESES, vecino

(a) de Los Uveros,

corregimiento de

Cañaveral, Distrito de

Penonomé, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 2-92-1234,

ha solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 4-688-87,

según plano aprobado

Nº 205-02-6348 (15-12-

95) la adjudicación a

título de oneroso de una

parcela de tierras

Baldías Nacionales

adjudicable, con una

superficie de 15 Has +

9598.69 Mts. 2 ubicada

en Los Uveros,

Corregimiento de

Cañaveral, Distrito de

Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino hacia

El Silencio y a

Penonomé.

SUR: Evangelisto

Coronado Peñañoza,

Horacio Jaén Quirós-

quebrada Arenales.

ESTE: Finca de

Celmira Malek de

Parada, quebrada

Arenales, quebrada sin

nombre.

OESTE: Terrenos

nacionales - Ventura

Quiroz.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de

Penonomé, o en la

Corregiduría de

Cañaveral y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Penonomé, a

los 9 días del mes de

julio de 1996.

**DIANA GOMEZ
DE CALVO**
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-181
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 157-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) ABIGAIL TORRES JARAMILLO, vecino (a) del corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-75-41, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-642-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 87, inscrita al Tomo 5, Folio 356, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 4564.60 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Marcelino Bernal. SUR: Camino hacia Río Hato. ESTE: Camino hacia Río Hato. OESTE: Río Hato. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de julio de 1996.	DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-026-129 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 159-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) ARTURO ADOLFO GOMEZ GINER, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-228, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-383-95, según plano aprobado Nº 205-10-6277 (8-9-95) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2925.10 Mts. 2 ubicada en Lura, Corregimiento de Tulú Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Lura. SUR: Arturo Adolfo Gómez Giner. ESTE: Camino Real a Lura Centro y hacia Tucué. OESTE: Quebrada Espavé y Luis Amaya. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se	entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de julio de 1996. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-026-211 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 160-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) JUAN MARTINEZ MORAN, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-437, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-409-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 999.75 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isidro Rodríguez Gómez y	Amalia Santana Rodríguez. SUR: Isaías Salazar y calle del Ciclo. ESTE: Calle del Ciclo. OESTE: Isidro Rodríguez Gómez e Isaías Salazar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de julio de 1996. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-026-212 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 161-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) JORGE MUÑOZ, vecino (a) de Toabré, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-2481, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0387-94, según plano aprobado Nº 205-09-6089 (6-1-95) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras	Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 1874.93 Mts. 2 ubicada en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a otras fincas - Julián Sánchez Aguilar. SUR: Terreno de Rafael Sánchez George. ESTE: Julián Sánchez Aguilar - Rafael Sánchez George. OESTE: Camino a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de julio de 1996. DIANA GOMEZ DE CALVO Secretaria Ad-Hoc AGRO. ABDIEL NIETO Funcionario Sustanciador L-026-222 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 162-96 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a)
--	---	---	---	--

MANUEL DE JESUS ORTIZ GONZALEZ, BALBINA GUEVARA DE ORTIZ, vecino (a) de Llano de La Palma, corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-30-64 - 2-47-435, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10105-92, según plano aprobado Nº 203-02-6440 (27-4-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 8,999.48 Mts. 2 ubicada en Llano de La Palma, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Llano de La Palma y hacia Villarreal.

SUR: Camino de Llano de la Palma a Las Mineras y Manuel de Jesús Ortiz González.

ESTE: Camio a Llano de La Palma, Concepción González, Pedro Antonio Castillo, Sebastián de León Olmedo Visuetti, Manuel de Jesús Ortiz Guevara, José de La Paz González.

OESTE: José de La Paz González y Río Pocri. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá, o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de julio de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-224
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 163-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)

C R I S T I N A HERNANDEZ DE AGUILAR Y OTROS,

vecino (a) de Cerro Batea, corregimiento de San Miguelito, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-2-63-67, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-035-95 según plano aprobado Nº 202-04-6368 (9-2-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4691.23 Mts. 2 ubicada en La Honda, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Antonio Gutiérrez y camio a La Honda.

SUR: Servidumbre y camio a Cacique.

ESTE: Camino hacia La Honda y a Cacique.

OESTE: Terreno de Ovidio Aguilar.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de julio de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-232
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 69-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HILDA EDILIA HERRERA**, vecino (a) de Nuestro Amo, corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-104-1528, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-666-95, según plano aprobado Nº 204-05-6374 (2-2-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.457.17 Mts. 2

ubicada en Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Nicanor Romero.

SUR: Carretera a La Pava y a Sabaneta.

ESTE: Terreno de Nicanor Romero.

OESTE: Terreno de Marciano Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Olá, o en la Corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de julio de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-279
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 173-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **RUBEN DARIO CARLES GRIMALDO**, vecino (a) de Panamá,

corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-10-294, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-014-96, según plano aprobado Nº 205-09-6479 (7-6-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 3711.74 Mts. 2 ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre - Rubén Dario Carles Grimaldo.

SUR: Servidumbre - Ramno Madrid Rodríguez.

ESTE: Servidumbre. Fernández y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de julio de 1996.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-026-358
Unica Publicación R